

VIEDMA, 29 DE AGOSTO DE 2013

VISTO:

Acuerdo Paritario de fecha 22 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Acuerdo Paritario Integral de abril de 2013 en pos de resolver las distintas situaciones que no permitieron el ingreso a la Docencia en cargos base de docentes que revisten como interinos, que fueron generadas por incumplimiento de la legislación vigente en los últimos años;

Que además se acuerda que aquellos docentes de todos los niveles y modalidades del sistema, en ejercicio, que acumulen una antigüedad de 5 (cinco) años o más al momento de la firma del acta paritaria del 22 de abril de 2013, que revisten como interinos, sin haber podido ejercer el derecho a la titularidad por concurso en los cargos que ocupan de modo ininterrumpido desde entonces —más allá de los cambios de denominación y cargas por reformas curriculares— pasarán, a partir del presente acuerdo, a revistar en la planta permanente como titulares con todos los derechos y obligaciones que le corresponden.

Que en las situaciones citadas precedentemente, es condición necesaria que dicha titularización sea sólo en cargos base,

Que los docentes Interinos con un cargo licenciado desde abril de 2008 o con anterioridad, para desempeñar otro en carácter Interino en el mismo o diferente Nivel, deberán optar por uno de ellos en el marco de la compatibilidad vigente

Que los docentes, por su parte, no deberán haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres años.

Que los docentes que se encuentren en proceso de sumario, tendrán derecho a la reserva de la titularidad condicionada a la resolución favorable.

Que el personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional correspondiente, en el marco del artículo 58 Ley 391, y de las normas nacionales en el mismo sentido mantendrá la vacante en el carácter que se encontraba hasta su efectivo acceso al régimen de jubilación;

Que los docentes que se encuentren en condiciones de titularizar, podrán inscribirse vía online, en la página del Ministerio de Educación

Que el presente acuerdo no es aplicable a los docentes del Nivel Superior
POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la apertura de una Instancia Provincial para Titularizar por Ingreso a los docentes de todos los Niveles y Modalidades del Sistema que se encuentren en ejercicio en carácter interino y que, al 22 de abril de 2013 acumulen una antigüedad de (5) cinco años o más en el mismo cargo en forma ininterrumpida.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los docentes Interinos con un cargo licenciado desde abril de 2008 o con anterioridad, para desempeñar otro en carácter Interino en el mismo o diferente Nivel, deberán optar por uno de ellos

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el docente que a lo largo de los 5 años requeridos cambió situación de Revista de Suplente a Interino, en el mismo cargo y en forma ininterrumpida, tendrá derecho a Titularizar

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los docentes que se encuentren en condiciones de titularizar, podrán inscribirse vía online, en la página del Ministerio de Educación-Junta de Clasificación- que corresponda, desde el 01 de Septiembre de 2013 hasta el día 15 del mismo mes

ARTICULO 5°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación correspondientes, a la Junta de Clasificación Inicial, Primaria y Secundaria, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER) y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2645

Héctor Marcelo MANGO
Presidente